

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Séptima

Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 2 de Abril de 2024

Número: 064

Tiraje: 020

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

La Junta de Gobierno en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el artículo sexto fracción III, del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit publicado el 6 de junio de 1992 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Con fecha 6 de junio de 1992, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el **“Decreto 7510 por el que se crea el Organismo Descentralizado “Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”**”, posteriormente, el 20 de junio de 1992 y el 20 de diciembre de 2008 se publicaron mediante decreto 7513, reformas y adiciones a su similar 7510. Estos Decretos, establecen el compromiso del Organismo de dirigir y administrar los establecimientos transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno del Estado de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, acuerdo que estipula promover y adoptar las medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico para su debido cumplimiento.

Crear el Departamento de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, permitirá centralizar y coordinar las políticas y estrategias relacionadas con la formación de docentes en la Entidad, así como garantizar la calidad y pertinencia de los programas de formación. Además, este departamento podrá brindar un mejor apoyo y asesoramiento a las Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, que promueva la Investigación Educativa y en el campo de la Formación Docente, estableciendo vínculos con otras Entidades Educativas e Instituciones a nivel Nacional e Internacional.

Con la finalidad de diseñar e impulsar estrategias educativas enfocadas a la educación socioemocional, que permitan generar desde un enfoque preventivo, una nueva cultura emocional basada en la cultura de paz, equidad de género, convivencia escolar pacífica y democrática, inclusión, vida saludable y salud mental, así como en armonía con la Ley General de Educación en sus Artículos 3, 8, 15, 16, 30 fracciones XI y XVIII, 59, 74, 75, se propone la creación del Departamento de Educación Socioemocional, dependiente de la Dirección de Innovación para la Mejora Educativa.

Asimismo, con el propósito de dar atención integral a los procesos en materia de auditorías en el ámbito federal y estatal, así como operar de manera más eficiente la solventación de auditorías, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, propone armonizar las atribuciones de su Reglamento Interior con la creación de la Coordinación de Atención a Auditorías, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos. Por otra parte, con el objetivo de efficientar los procedimientos administrativos y el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas, se propone modificar las atribuciones de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) para autorizar las modificaciones presupuestales, para ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece la facultad de la Dependencia Coordinadora de Sector para coordinar la programación y presupuestación, vigilar la aplicación del presupuesto, la operación y evaluar los resultados que se obtengan, se incluye a la citada Dependencia como parte de la CIDAP.

En mérito de lo expuesto, se expiden las siguientes:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo Único. Se Reforman: los numerales 5.2 del Artículo 12, la fracción X del Artículo 15, primer párrafo el Artículo 49 y la fracción V del Artículo 64; **se Adicionan:** los numerales 5.4 y 7.7 del Artículo 12, el Artículo 50 bis y el Artículo 63 bis.

ARTÍCULO 12. ...

1 al 4.3...

5 a 5.1. ...

5.2 Departamento de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes

5.3 ...

5.4 Departamento de Educación Socioemocional

6 al 7.6. ...

7.7 Coordinación de Atención a Auditorías.

Artículo 15 ...

I a IX ...

X Informar a la Junta de Gobierno, las modificaciones presupuestales y programáticas, de acuerdo con las solicitudes de las unidades administrativas, previa valoración, dictaminación y autorización de la CIDAP, conforme a la disposición legal aplicable.

XI a XV ...

Artículo 49 Atribuciones específicas del **Departamento** de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes. Al frente del **Departamento** de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes habrá una persona Titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

I a XI. ...

Artículo 50 Bis. Atribuciones del Departamento de Educación Socioemocional. Al frente del Departamento de Educación Socioemocional habrá una persona Titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar e implementar estrategias en los niveles de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes con énfasis en acompañamiento emocional, inclusión, convivencia y fortalecimiento académico.
- II. Elaborar el diagnóstico situacional sobre salud mental y emocional de la comunidad escolar con base en las necesidades detectadas, elaborar el plan de trabajo, conforme a normas, lineamientos y disposiciones vigentes.
- III. Establecer el plan de ejecución de las acciones, actividades y elaboración de proyectos educativos con base en las prioridades de necesidades detectadas conforme al diagnóstico situacional y las propias necesidades de los niveles de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes.
- IV. Garantizar, conjuntamente con las áreas de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, el acompañamiento a las escuelas a través de su estructura educativa.
- V. Garantizar la creación de espacios de diálogo para la profesionalización de los agentes educativos en los niveles de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes en educación socioemocional.
- VI. Elaborar en coordinación con los niveles de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, el diseño de materiales educativos que favorezcan las prácticas docentes, en el ámbito académico y socioemocional.
- VII. Coordinar de manera conjunta con las áreas de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, a docentes, padres de familia y alumnos en los proyectos educativos, para su desarrollo integral, en materia de habilidades socioemocionales.
- VIII. Garantizar la atención a las solicitudes de los centros escolares, cobertura de los proyectos y servicios educativos de educación socioemocional, estableciendo mecanismos de control, en coordinación con las áreas que conforman la Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes.
- IX. Revisar, valorar y aprobar en coordinación con la Dirección de Innovación para la Mejora Educativa, proyectos educativos propuestos por instancias externas que favorezcan los procesos de enseñanza aprendizaje en materia de educación socioemocional, para su implementación a través de la estructura educativa de los diferentes niveles de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes.
- X. Monitorear en coordinación con el Departamento de Evaluación Educativa e Institucional y Monitoreo, los proyectos de educación socioemocional aplicados en los niveles Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes, para medir su pertinencia, eficiencia e impacto en la comunidad escolar.
- XI. Evaluar en coordinación con el Departamento de Evaluación Educativa e Institucional y Monitoreo, los indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y

la ejecución de las acciones, con el propósito de medir el impacto durante y después de la implementación en la comunidad escolar.

- XII. Generar acciones de colaboración con las diferentes figuras educativas de los niveles de Educación Básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes para formar redes de apoyo en beneficio de la comunidad escolar.
- XIII. Crear redes de apoyo interinstitucional en coordinación con la Unidad de Mejora Administrativa y Vinculación con dependencias de gobierno y de la iniciativa privada que contribuyan a la solución de las diferentes problemáticas en materia de salud mental y emocional de la comunidad escolar.
- XIV. Proponer estrategias y protocolos en coordinación con instancias especializadas en materia de educación socioemocional, para orientar el acompañamiento y seguimiento de las situaciones de riesgo que se presenten en los planteles educativos.
- XV. Hacer investigación en materia de educación socioemocional en el nivel de educación básica e Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes en el estado de Nayarit.
- XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 63 bis. Atribuciones específicas de la Coordinación de Atención a Auditorías. Al frente de la Coordinación de Atención a Auditorías habrá una persona Titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, las normas, acciones y mecanismos, para la prevención y atención integral a los procedimientos de revisión de auditorías que se practiquen en materia de los recursos federales y estatales a los SEPEN.
- II. Fungir como enlace en los procedimientos de revisión y auditorías que le sean asignados;
- III. Atender y dar seguimiento en conjunto con las Unidades Administrativas y sus enlaces, a los procedimientos de Auditoría hasta la solventación de observaciones;
- IV. Solicitar a las Unidades Administrativas la información, justificación y documentación necesaria para la atención de los requerimientos o la solventación de observaciones derivadas de los procedimientos de revisión y auditorías;
- V. Coordinar con las Unidades Administrativas, la integración de la información relacionada con las auditorías realizadas a las áreas y procesos internos de los SEPEN.
- VI. Establecer en coordinación con el Órgano Interno de Control, la prevención, atención y seguimiento de los procedimientos de revisión y auditorías;

- VII. Coordinarse con las Unidades Administrativas encargadas de la recepción de documentación dirigida a la persona titular de la Dirección General, así como con cualquier otra unidad involucrada en la atención de las auditorías, acordando los instrumentos o mecanismos que sean necesarios para tales fines;
- VIII. Elaborar y presentar informes de seguimiento de las auditorías practicadas en las que la Coordinación de atención a Auditorías haya intervenido, y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior jerárquico.

Artículo 64. ...

I a IV...

- V. Analizar, evaluar y autorizar la viabilidad de las modificaciones presupuestales de las unidades administrativas, cuando afecten partidas correspondientes a diferentes programas y turnar las que procedan a la Junta de Gobierno a través de la persona Titular de la Dirección General, y

VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Administrativo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Manual General de Organización de los SEPEN, que contempla estas reformas y adiciones al Reglamento Interior, se expedirá dentro del término de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor de las presentes Reformas y Adiciones.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT: **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **LIC. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- *Rúbrica.*- **C.P. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- **L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ**, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA INVITADA PERMANENTE.- *Rúbrica.*- **LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO**, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*